

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00187 00**
Decisión No se considera notificación y requiere so pena desistimiento tácito

En consideración al anterior escrito y documentos adjuntos presentados por la apoderada de la parte demandante, relacionado con la notificación de los demandados, encuentra el despacho que no se aporta la constancia de entrega efectiva que arroja el correo electrónico utilizado, en cumplimiento de lo ordenado en auto de **abril 19 de 2021**, pues solo se aprecia el envío del mismo, sin la evidencia de los anexos remitidos en la comunicación.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que acredite dicha a carga o en su defecto, notifique nuevamente a los demandados teniendo en cuenta lo antes manifestado.

Se le advierte, con fundamento en el penúltimo inciso de la providencia de abril 19 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

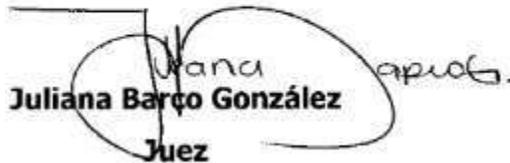
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 6 mayo 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234e76ebc076d6f38415e84ad32584579fd51eaf60387ba439f98072b712dc53**

Documento generado en 05/05/2021 12:44:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**